



DEPARTAMENTO DEL META

NIT: 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 4363 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se designa una supervisión"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto No.275 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Gobernador del Departamento del Meta y,

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*. En ella, se establece la importancia de las actividades ejercidas por la Interventoría y Supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que, el Departamento del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S**, identificado con NIT. 901.395.642-1, representada legalmente por el señor **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.190.946, suscribieron el contrato de Interventoría No. 1802 de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA"**, por valor de DOS MIL CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.014.076.929), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

Que, se hace necesario nombrar un Supervisor(a) adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, que apoye las actividades de Supervisión durante la ejecución del Contrato e inclusive su liquidación; sea bilateral, unilateral o judicial, o en su defecto los trámites finales del mencionado Contrato de Interventoría.

Que, revisada la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, se constató que la funcionaria **LINA MARÍA MELGAREJO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.332.918 de Villavicencio - Meta, está nombrada y debidamente posesionada como Profesional Universitario de la Secretaría de Educación del Meta y, en virtud del principio de responsabilidad se considera necesario la designación de la supervisión del Contrato de Interventoría No. 1802 de 2025, suscrito entre el Departamento del Meta y **CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S**, identificado con NIT. 901.395.642-1, representada legalmente por el señor **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.190.946.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a partir de la fecha a **LINA MARÍA MELGAREJO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.332.918 de Villavicencio - Meta, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario de la Secretaría de Educación del Meta, como supervisora del Contrato de Interventoría No. 1802 de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE**



ESCOLAR Y OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ESCOLARES PROPIOS A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA”,

ARTÍCULO SEGUNDO: La supervisora será responsable de verificar el cumplimiento del Contrato, asegurando que se ajuste a los términos, condiciones y requisitos legales establecidos, conforme a las obligaciones definidas en el Contrato de Interventoría No.1802 de 2025.

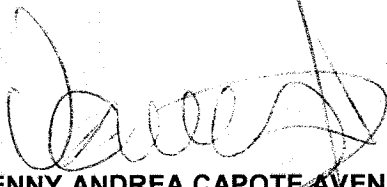
ARTÍCULO TERCERO: La Supervisora responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

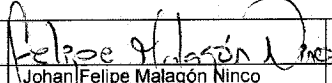
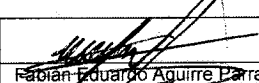
PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Meta y al archivo de la Secretaría Jurídica - Gerencia de Asuntos Contractuales para que sea anexada al expediente contractual en el cual se interviene.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Johan Felipe Malagón Nino	Nombre:	Fabian Eduardo Aguirre Parrado	Nombre:	Karen Vega Franco
Cargo:	Profesional Universitario – Gerencia de Cobertura Educativa	Cargo:	Asesor Jurídico – Secretaría de Educación	Cargo:	Gerente de Cobertura Educativa
	Proyectó		Revisó		Revisó